



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



**Aprueba Trato Directo con Comercializadora y
Distribuidora Medica Limitada**

Decreto N° 2770

Chillán Viejo, 27 AGO 2018

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 2289 del 06/07/2018 que nombra al Administrador Municipal. Decreto Alcaldicio N° 499 del 16/02/2011 que delega atribuciones al Administrador Municipal. Decreto N° 3649 del 06/11/2017 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 187/17 adoptado en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 21/11/2017 donde se aprueba el Plan de Salud Comunal 2017-2018 y Acuerdo de Concejo N° 203/17 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 9 de fecha 14/12/2017, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal 2018, Decreto 4202 del 15/12/2017 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2018 del Departamento de Salud Municipal.

La Orden de Pedido del Cesfam Dr. Federico Puga Borne N° 246, en la cual se detalla la necesidad de adquirir Pinzas Anatómicas, Pinzas Quirúrgicas y Tijeras Quirúrgicas. para ser utilizada en Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, de fecha 09/07/2018, que indica contar con disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215.22.04.005.

Los términos de referencia y evaluación de las ofertas, que se describen a continuación para adquirir Pinzas Anatómicas, Pinzas Quirúrgicas y Tijeras Quirúrgicas.:



- a) Se requiere adquirir Pinzas Anatómicas, Pinzas Quirúrgicas y Tijeras Quirúrgicas.
- b) Se evaluará con los criterios de evaluación Precio y Plazo de Entrega, cuyas ponderaciones serán de 50% y 50%, correspondientemente.
El primer criterio se evalúa con la fórmula (Precio Mínimo Ofertado / Precio de la Oferta) x 100).
El segundo criterio se evalúa de acuerdo a lo siguiente: Sí los proveedores cuentan con plazo de entrega inferior a 7 días hábiles obtendrán Nota 100, caso contrario Nota 0.
- c) Se reciben las siguientes cotizaciones:

Rut	dv	Razón Social	Precio	Plazo Despacho
78.124.770	7	CODIMED CHILE LTDA.	\$216.003	5 días
11.535.369	1	ARTIMED	\$428.000	15 días
15.875.432	0	FENIC MEDICAL	\$508.000	3 días

- d) La evaluación de las ofertas, según los criterios indicados, se muestra a continuación:

Nombre	Precio	Precio		Plazo de Entrega		Total
		Nota	Puntos	Nota	Puntos	
CODIMED CHILE LTDA.	\$216.003	100	50	100	50	100
ARTIMED	\$428.000	50	25	0	0	25
FENIC MEDICAL	\$508.000	43	21	100	50	71

- e) La cotización presentada por el proveedor Comercializadora y Distribuidora Medica Limitada (Codimed), Rut N° 78.124.770-7, cumple satisfactoriamente con lo requerido y obtiene el mejor puntaje de la evaluación, por lo cual resulta ser la más conveniente para los intereses del Departamento de Salud Municipal.

Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores de fecha 21/08/2018, que indica a Comercializadora y Distribuidora Medica Limitada, con estado Hábil, acreditando de esta manera que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero; del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.

Informe de Trato Directo emitido por la Directora del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22 del Reglamento Comunal de Compras.